

ACTA TERCERA

FALLO

Acta de dictamen y fallo del concurso por Convocatoria Pública Estatal:

N° DE LICITACIÓN	OBRA
SEIDUM-002/2024	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL

En la ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:00 hrs. del día 23 agosto de 2024, y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el Acta Segunda se reúnen en las oficinas que ocupa la Coordinación de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, sito en Bulevar Camino Real No. 435, para efectuar el acto citado las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta Acta.

La C. Arq. Mayra Graciela Silva Rodríguez con cargo de Coordinadora de la Unidad Estatal de Licitación de Obra Pública inicio el Acto con la lista de asistencia de las empresas participantes, procediendo a continuación con la lectura del dictamen de las proposiciones recibidas para su revisión detallada informando que existe descalificación de las siguientes empresas:

CONSTRUCTORA GARIVO, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en el punto:

2.2.1.- *Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente:*

*El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.....*

*El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajos en vigor.*

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.1 que integra en su propuesta ha considerado un porcentaje de cuota patronal del IMSS por enfermedad y maternidad de 13.90% sobre la base del valor UMA; de acuerdo a lo establecido en el decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, este valor debe ser de 20.40%. Por lo anterior, el documento resulta incorrecto al no elaborarse conforme al porcentaje establecido en el marco normativo aplicable. Lo anterior motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

**JUNTA DE ACLARACIONES.**

*Para cualquier duda, se realizará en las instalaciones de esta dependencia, una junta de aclaraciones a las bases de la licitación.....*

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



ACTA TERCERA  
FALLO

.....  
*La junta de aclaraciones se realizará con la presencia del servidor público que presida dicho acto, así como un representante del área técnica o usuaria.....*

.....  
*Cualquier modificación a la convocatoria, a sus anexos o a las cláusulas del modelo de contrato, derivadas de la junta de aclaraciones formara parte integral de la presente convocatoria.*

.....  
*2.2.2. Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:*

*Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.*

.....  
*El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.*

.....  
*Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales o por que derivan de un impuesto o derecho que se causen con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.*

*El cargo adicional no deberá ser afectado por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad, este cargo deberá adicionarse al precio unitario después de la utilidad.*

*El cargo adicional que deberá ser integrado en sus análisis de precios unitarios será el del 1.5% (Uno punto Cinco por ciento) como derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control correspondiente a la Contraloría y del 2% (dos por ciento) del impuesto sobre nómina, contemplado en la Ley Hacendaria del Estado de Colima, donde considera que son objeto de este impuesto las erogaciones efectuadas por concepto de remuneraciones al servicio personal subordinado prestado en el territorio del Estado de Colima.*

El acta de junta de aclaraciones establece en el punto:  
*6.-Respecto a los cargos adicionales enunciados en el punto 2.2.2 correspondientes al 1.5% como derechos por el servicio de inspección, vigilancia ay control correspondiente a la Contraloría y del 2% del impuesto sobre la nómina, se hace la precisión que estos deberán plasmarse y calcularse de manera individual en sus tarjetas de análisis de precios unitarios; es decir no deben sumarse ambos porcentajes y aplicarse como un solo cargo adicional.*

*Al respecto, se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 Análisis de precios unitarios que integra en su propuesta ha aplicado un cargo adicional de 1.8871% resultado de la suma de los*

.....  


ACTA TERCERA  
FALLO

porcentajes de inspección y vigilancia y del Impuesto sobre la nómina. Dicho porcentaje, así como la manera de aplicación no se apega a lo indicado en las bases de licitación y en el acta de junta de aclaraciones, situación que motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.6.- *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (no se autorizan los estudios anualizados), identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:*

*El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.*

*Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven.*

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.- *En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:*

A. *Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:*

II. *Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:*

- a) *Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;*
- b) *Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y*

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.6 Análisis de indirectos que integra en su propuesta no ha considerado personal directivo, técnico ni de servicios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista. Lo anterior incide en el porcentaje de indirecto de oficina central y en el costo de la propuesta motivando el rechazo de su propuesta.

ACTA TERCERA  
FALLO

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.12.- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas, de los conceptos de trabajo que representen el 100% de la propuesta. Así como los que se mencionan en la fracción siguiente.

Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización mensual para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- c) De los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanentes, y
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

Al respecto, en el documento 2.2.12 d) Programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos su propuesta solo considera la categoría de superintendente en el rubro de personal técnico en oficina de campo; por lo anterior es de señalar que el personal propuesto resulta insuficiente para realizar la correcta dirección, supervisión y administración de los trabajos. Lo anterior motiva el rechazo de su propuesta.

4.3.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. A IV b) y 4.3.1.II, se desecha su propuesta por incumplimiento a los puntos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.6 y 2.2.12d) de las Bases de licitación, así como al punto 6 del acta de junta de aclaraciones.

ERINCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

2.2.1.-Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Conforme a lo siguiente:

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

2.2.2. Análisis de los precios unitarios del cien por ciento (incluidos los análisis básicos y los correspondientes a subcontratos) los conceptos de trabajo que representen el total del monto de la propuesta, determinados y estructurados de acuerdo a lo siguiente:



### ACTA TERCERA

#### FALLO

*Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.*

*Se considerará como precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.*

Al respecto se hace el señalamiento que en el documento 2.2.2 análisis de precios unitarios, para el concepto 001 Limpia, trazo y nivelación de terreno en área de construcción, incluye: mojoneras, localización, entre ejes, mano de obra, herramienta y equipo topográfico necesario, ha considerado en su integración la estación total; dentro del costo horario correspondiente a este equipo se incluye la intervención del topógrafo por lo que de manera implícita en la integración del precio unitario en referencia está considerando al topógrafo, situación que resulta incorrecta toda vez que esta categoría por tratarse de personal técnico de control debió ser considerada en el análisis de indirectos. Lo anterior motiva el rechazo de su propuesta.

Las bases de licitación establecen en los puntos:

4.2.-En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

En el mismo documento 2.2.2 se hace el señalamiento que se presentan precios unitarios fuera del costo obtenido con la investigación de mercado, algunos por arriba de tal forma que no resultan pagaderos por la dependencia, y otros por abajo, afectando la solvencia de la propuesta

Para el primer caso se señalan de manera particular los siguientes conceptos: 0121 Centro de carga CAT QO330MQ125-S marca Square'd... cotiza \$ 26,144.25, la investigación de mercado arroja un costo de \$ 9,370.64; concepto 0130 Cable THW-LS Cal. 2/0 AWG marca Latincasa...cotiza \$ 408.68, la investigación de mercado proporciona un costo de \$356.19 por MI; La incidencia de estos conceptos dentro de su propuesta es del 9.82% mientras que en la investigación de mercado de la dependencia es del 6.53%

Para el caso de los precios que se encuentran por debajo del costo de la investigación de mercado se señalan los siguientes: Concepto 008, 079 acero de refuerzo en cimentación con varilla del No. 3  $F_y=4,200 \text{ Kg/Cm}^2$ ...cotiza \$ 37.69, la investigación de mercado arroja \$ 54.93; para los conceptos 026 Muro de Durock dos caras de 10 cms. De espesor con bastidor metálico...cotiza \$961.44 y de la investigación de mercado se obtiene \$ 1,226.72; para los conceptos 030 y 085 Estructura metálica M1 canal monten de 2"x4" Cal. 14...cotiza \$ 55.33 mientras que de la investigación de mercado se obtiene \$ 93.07; para los conceptos 031 y 086 Estructura metálica KG canal monten de 2"x6" Cal. 14... cotiza \$ 54.83 mientras que de la investigación de mercado se obtiene \$ 93.07; Para los conceptos 032 y 087 Estructura metálica KG canal monten de 2"x6" Cal. 14... cotiza \$ 56.88 mientras que de la investigación de mercado se obtiene \$ 93.07; Para el concepto 036, 088 Lamina pintor R-101 cal. 26...cotiza \$ 353.60 mientras que en la investigación de mercado se obtiene \$ 607.29; Para el concepto 038 Pintura de esmalte alquídica marca Comex a dos manos...cotiza \$ 124.62 mientras que en la investigación de

ACTA TERCERA  
FALLO

mercado se obtiene \$ 209.87. La incidencia de estos conceptos dentro de su propuesta es del 29.67% mientras que en la investigación de mercado de la dependencia es del 39.61%

Las bases de licitación establecen en el punto:

4.3.1.- *Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:*

*I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.*

*II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;*

Por lo anteriormente citado y con fundamento a lo indicado en las bases de licitación en los puntos 4.2. II y 4.3.1.II, se desecha su propuesta por incumplimiento al punto 2.2.2

Además se da a conocer el nombre de la propuesta seleccionada para ejecutar la obra objeto de este concurso, cuya designación representa el fallo inapelable a favor de: ING. RAMON MONTAÑO VAZQUEZ con un importe de: \$ 2,604,785.19 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.) MÁS I.V.A. en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Señalando además que los precios ofertados por el licitante adjudicado, no rebasan el techo presupuestal asignado para la presente licitación y se encuentran dentro del margen razonable del mercado individualmente o conformando la propuesta total conforme a la presupuestación de los trabajos con el que cuenta la convocante, mismo que fue elaborado por esta Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad y no rebasan el techo presupuestal asignado, por lo que es viable la adjudicación y se garantiza el uso racional y eficiente de los recursos.

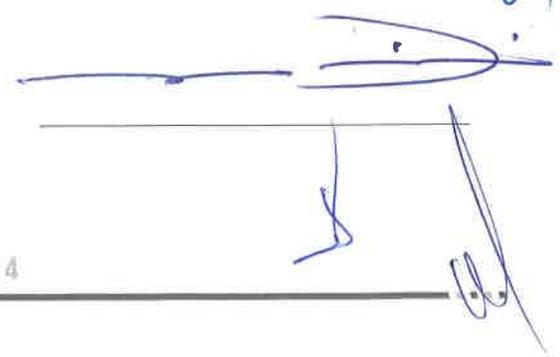
Así mismo se entrega un escrito a cada uno de los representantes de las compañías indicando las razones por las que su propuesta no fue aceptada.

La adjudicación obliga al contratista y a la dependencia a la firma del contrato dentro de los 30 días naturales contados a partir de esta fecha, apercibiendo al primero de que, si no cumple con tal obligación, por simple retardo de su cumplimiento la presente adjudicación dejará de surtir efecto. La empresa se compromete a iniciar los trabajos el día 24 de agosto de 2024 y a terminar el día 21 de noviembre de 2024.

La Contraloría General del Gobierno del Estado toma conocimiento de la celebración de este concurso, de acuerdo con lo estipulado por la Ley Estatal de Obras Públicas.

Se cita a la firma ganadora, para cubrir las formalidades del contrato; para constancia y efectos legales inherentes firman el presente documento quienes intervienen en el acto.

POR LA DEPENDENCIA  
LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO  
URBANO Y MOVILIDAD  
ARQ. MARISOL NERI LEÓN



ACTA TERCERA  
FALLO

FIRMAN QUIENES ESTUVIERON PRESENTES  
LA COORDINADORA DE LA UNIDAD ESTATAL  
DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA  
ARQ. MAYRA GRACIELA SILVA RODRÍGUEZ

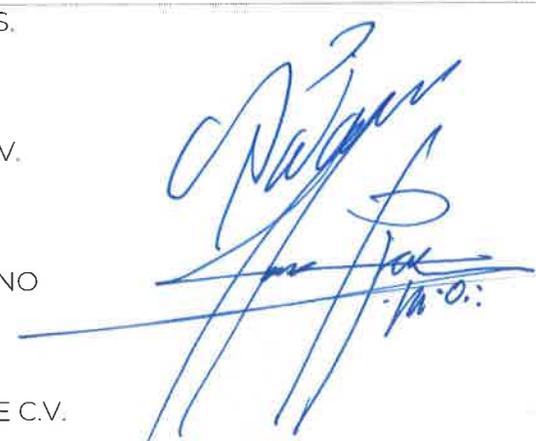
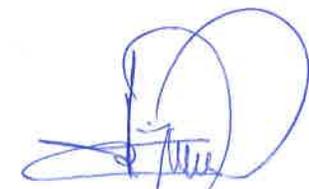




POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA  
ARQ. MIGUEL CRUZ ANDRADE

POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO  
ING. EDGAR VIDAL MORENO FLORES

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

NO.	EMPRESAS: NOMBRE DE LICITANTES	FIRMA
01.-	P. FISICA: ING. J. JESUS CONTRERAS RUELAS.	
02.-	EMPRESA: SITELDI SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	
03.-	P. FISICA: ARQ. MARIO OMAR CHÁVEZ PIZANO	
04.-	EMPRESA: CONSTRUCTORA GARIVO, S.A. DE C.V.	
05.-	EMPRESA: CIURBE, S.A. DE C.V.	
06.-	P. FISICA: ING. RAMÓN MONTAÑO VAZQUEZ	
08.-	EMPRESA: ERINCO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	